

**RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE EL ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN VIRTUD DE LA LEY 1/2014, DE 24 DE JUNIO, DE TRANSPARENCIA PÚBLICA DE ANDALUCÍA.**

Con fecha 07/02/2022 tuvo entrada en la UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, por derivación de la Unidad de Transparencia de la Consejería de Salud y Consumo, la siguiente información pública:

Nombre [REDACTED]

Apellidos [REDACTED]

DNI [REDACTED]

Correo electrónico [REDACTED]

N<sup>o</sup> de solicitud: SOL-2022/00001223-PID@

Número de expediente: EXP-2022/00000289-PID@

Información solicitada: *Datos diversas patologías e incapacidades**La siguiente información:*

1. Número de pacientes con diagnóstico de Encefalomiелitis miálgica (CIE-10 G93.3) en los últimos 10 años
2. Número de pacientes con diagnóstico de Síndrome de Fatiga Postviral (CIE-10 R53.82) en los últimos 10 años
3. Número de pacientes con diagnóstico de Covid Persistente (CIE-10 U09.9 y B94.8) en los últimos 2 años
4. Incapacidades laborales otorgadas y denegadas por cada una de las anteriores patologías por año (últimos 10 años) en sus diferentes modalidades:
  - a) Incapacidad Contributiva:
    1. Incapacidad Laboral Temporal (ILT)
    2. Incapacidad Laboral Permanente (ILP):
      - 2.1. ILP Parcial
      - 2.2. ILP Total
      - 2.3. ILP Absoluta
      - 2.4. Gran Invalidez
  - b) Incapacidad No Contributiva
5. Gasto realizado en pagar dichas incapacidades desglosado por patología (últimos 10 años)
6. Discapacidades otorgadas y denegadas por cada una de las anteriores patologías por año (últimos 10 años) distribuyéndolas por grados otorgados.
7. Gasto realizado en pagar dichas discapacidades desglosado por patología (últimos 10 años)
8. Expedientes de dependencia otorgados y denegados por cada una de las anteriores patologías por año (últimos 10 años)
9. Coste farmacéutico anual a las arcas públicas de los enfermos de cada una de estas patologías (últimos 10 años)
10. Coste sanitario (ingresos, visitas a médicos y otros conceptos) de cada una de estas patologías (últimos 10 años)
11. Financiación pública de investigación en cada una de estas patologías desglosado por año (últimos 10 años) detallado por denominación del estudio.
12. Si algún dato no puede ser entregado por parte del organismo al que se dirige la solicitud, dicha solicitud sea derivada al organismo competente (dentro del organigrama dependiente de la JUNTA de ANDALUCÍA) a fin de obtener todos los datos (últimos diez años).
13. Que dicha información sea enviada por correo electrónico a [iexposi4@xtec.cat](mailto:iexposi4@xtec.cat)





Tras el análisis de la solicitud y las comprobaciones necesarias para establecer si le son aplicables los límites al derecho de acceso establecidos en los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la persona titular de la Secretaría General, órgano competente para resolver, conforme a lo previsto en el resuelto primero, punto 1, apartado d), de la Resolución de 1 de agosto de 2019, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se delegan competencias en el personal directivo en relación con el artículo 3 del Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, y a la vista de la propuesta de la Unidad de Transparencia y en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la referida Ley 1/2014, de 24 de junio,

### RESUELVE

**Único.-** Conceder el acceso parcial a la información solicitada, informándole de lo siguiente:

El único dato solicitado que puede proporcionar esta Agencia es el que se hace constar en la solicitud con el número 8. Expedientes de dependencia otorgados y denegados por cada una de las anteriores patologías por año (últimos 10 años) que traducido, en términos de dependencia, sería:

- Número de personas con Encefalomiелitis miálgica (G93.3), Síndrome de Fatiga Postviral (R53.82) o Covid persistente (U09.9 y B94.8), con grado de dependencia reconocido, entre los años 2013 y 2022, ambos incluidos.

- Número de personas con Encefalomiелitis miálgica (G93.3), Síndrome de Fatiga Postviral (R53.82) o Covid persistente (U09.9 y B94.8), entre los años 2013 y 2022, ambos incluidos.

Hay que significar que no está previsto el reconocimiento de la situación de dependencia exclusivamente ligado a un diagnóstico médico, conforme a lo establecido en el Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el baremo de valoración de la situación de dependencia establecido por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

La aplicación del BVD se fundamenta en los correspondientes informes sobre la salud de la persona y sobre su entorno habitual, así como en la información obtenida mediante la observación, la comprobación directa y la entrevista personal de evaluación. La edad, la enfermedad o la discapacidad son condiciones necesarias, pero no suficientes en si mismas, para establecer la situación de dependencia y el alcance de su severidad a efectos del reconocimiento oficial.

No obstante, con los sistemas de información de que dispone esta Agencia, el dato de los diagnóstico clínico no es explotable. Están contenidos en el informe sobre condiciones de salud de la persona interesada, en formato pdf, que se sube a la aplicación Gestión de Expedientes de la Comunidad Autónoma (GCA), integrada en el Sistema de información del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SISAAD), pero que no nos permite filtrar por los datos de las patologías.

El acceso a la referida información estaría condicionado al conocimiento del DNI de aquellas personas a las cuales se le hubiese solicitado el informe sobre condiciones de salud y tuviesen alguna de las patologías señaladas, dato que no consta en esta Agencia y que está supeditado a la regulación actual en materia de protección de datos.





Respecto al resto de las peticiones de información realizadas, será la persona titular del órgano o entidad que sea competente en dicha materia, quien le facilite contestación a su solicitud.

Por último, indicarle que para cualquier consulta o duda que desee plantear podrá contactar con esta Unidad de Transparencia en el número de teléfono 955 048 741.

De conformidad con el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente Resolución deberá ser notificada a la persona interesada en los términos previstos en la citada Ley.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con el artículo 33.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**EL SECRETARIO GENERAL  
P.D. del DIRECTOR- GERENTE,**

*(Resolución de 1 de agosto de 2019, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se delegan competencias en el personal directivo. BOJA nº 151, de 7/08/2019)*



|             |                           |            |            |
|-------------|---------------------------|------------|------------|
| FIRMADO POR | JUAN ANTONIO MUÑOZ JARDUO | 27/02/2023 | PÁGINA 3/3 |
|-------------|---------------------------|------------|------------|